RESOLUCIÓN No. 031 DE 2026
(15 de abril)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - SA-002-2026

La Alcaldía Municipal de Ipiales, en uso de sus facultades legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

Que la Entidad contratante, Municipio de Ipiales (Nariño) – Alcaldía Municipal, es competente para adelantar este proceso de contratación, de conformidad con el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2002, Ley 1150 de 2007 y sus Decreto Reglamentario, Decreto 1082 de 2015, Decreto 017 del 1 de enero de 2020, y demás normas concordantes.

Que el objeto del proceso de contratación es: **"FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) VIGENCIA 2026".**

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada**, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.
Si bien los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta, regulados por la Resolución 434 de 2024, tradicionalmente se ejecutan mediante la suscripción de convenios interadministrativos con las Empresas Sociales del Estado (ESE), en el presente caso concurren circunstancias normativas excepcionales que limitan el uso de la contratación directa.
En efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, durante el periodo de restricciones electorales se prohíbe la celebración de convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos, salvo las excepciones taxativamente señaladas en la ley, dentro de las cuales no se enmarca el presente objeto contractual.
En consecuencia, la entidad se encuentra imposibilitada jurídicamente para acudir a la modalidad de contratación directa a través de convenio interadministrativo, aun cuando esta sería la regla general para la ejecución de este tipo de recursos.
Así las cosas, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la adecuada ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones – Salud y el cumplimiento de los fines estatales, se hace necesario acudir a un proceso de selección objetiva que permita la participación de oferentes en condiciones de igualdad.
La modalidad de selección abreviada resulta procedente en la medida en que:

- Permite adelantar un proceso ágil, garantizando los principios de economía y eficiencia.
- Asegura la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista.
- Se ajusta a las condiciones del objeto contractual, el cual puede ser definido con especificaciones técnicas claras relacionadas con la financiación de gastos operativos en la prestación de servicios de salud.
- Constituye un mecanismo idóneo para suplir la imposibilidad de acudir a la contratación directa por las restricciones de la Ley de Garantías.

El presente proceso contractual se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Colombia: que establece los principios de la función administrativa, tales como la eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.
- Ley 80 de 1993: que regula los principios y reglas generales de la contratación estatal.
- Ley 1150 de 2007: que define las modalidades de selección de contratistas, incluyendo la selección abreviada como mecanismo para garantizar procesos eficientes y objetivos.
- Decreto 1082 de 2015: que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, incluyendo las reglas aplicables a la selección abreviada.
- Ley 996 de 2005: que establece restricciones a la contratación estatal durante periodos electorales, limitando la celebración de convenios interadministrativos.
- Resolución 434 de 2024: que fija los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.

- Normativa del Sistema General de Participaciones en Salud y disposiciones relacionadas con la financiación y prestación de servicios de salud.

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2026.ISS.01.000056	28 DE ENERO 2026	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	($ 1.003.596.159)

Que los demás términos y condiciones del proceso de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía se encuentran en los estudios previos y el Pliego Definitivo de Condiciones SA-002-2026 y en los demás documentos del proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR la Apertura del proceso de Selección Abreviada menor cuantía SA-002-2026, cuyo objeto es la: **"FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) VIGENCIA 2026".**

Grupo	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	85101600	Servicios de Salud	Servicios Basados en Salud.	Servicios Integrales de Salud.

SEGUNDO.- APLICAR la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

TERCERO.- DEFINIR el siguiente cronograma dispuesto en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

CUARTO.- ESTABLECER como dirección oficial física la Alcaldía Municipal de Ipiales – Oficina del Departamento Administrativo de Contratación, Plaza 20 de julio, Palacio Municipal, Piso Tercero, Municipio de Ipiales, email **contratacion@ipiales-narino.gov.co**

QUINTO.- ESTABLECER que el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de los documentos del proceso están a disposición del público, en la dirección oficial, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46827044&isFromPublicArea=True&isModal=False**

SEXTO.- INVITAR a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII. De acuerdo con la ley 850 del 2020, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

SÉPTIMO.- DEFINIR que la presente contratación se respalda con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subsecretaría Financiera de la Alcaldía Municipal de Ipiales, así:

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2026.ISS.01.000056	28 DE ENERO 2026	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	($ 1.003.596.159)

OCTAVO.- INFORMAR que los demás términos y condiciones del proceso de contratación de Selección Abreviada, se encuentran en el Pliego Definitivo de Condiciones SA-002 de 2026 y en los demás documentos del proceso.

NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ipiales, a los 15 días del mes de abril de 2026.

DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contracción